000065/2015

Esquel, de febrero de 2016.-

------<u>VISTO Y CONSIDERANDO:</u> ----------

------Que conforme surge de fs. 246 el Dr. Claudio Alejandro Petris, solicita que -previo a emitir su voto- se requiera al Juzgado de origen los autos caratulados: **"F., D. c/ P., M. s/ Divorcio" (EXPTE. N°: 1 - AÑO: 2012)**.----------

----Que, consecuentemente, en uso de las facultades conferidas por el art. 36, inc. 2° del C.P.C. y C., la Excma. Cámara de Apelaciones del Noroeste del Chubut, ----------

----------<u>R E S U E L V E</u> ----------

----1°) DISPONER, como medida para mejor proveer: LIBRAR oficio al Juzgado de Primera en lo Civil, Familia, Comercial, Laboral, Rural y de Minería de Lago Puelo, solicitando la remisión de los autos mencionados.---

------2°) REGÍSTRESE y notifíquese.----------

----La presente resolución es dictada por dos Jueces de Cámara por haberse alcanzado la mayoría (arts. 7 y 8 de la Ley V N° 17 del DJP) y encontrarse en uso de licencia el Dr. Günther Enrique Flass.----------

JORGE L. FRÜCHTENICHT CLAUDIO A. PETRIS

<u>REGISTRADA BAJO EL Nº CANO DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS DEL AÑO 2016. CONSTE.-</u>